

5599/3

AP

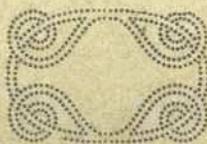
Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 1911.

Contra

Pedro Perez Tana

de *Calatayud*



Juez Instructor designado D. *Luis Casalluda*

Calatayud

Fecha de Incoación *19. 6. 37*

Fecha de remisión a la 5.^a División orgánica *20 - 4 - 38*

Núm: 1911. = Pedro Peris Garza, de Calatayut.
Ejecución.

Responsabilidades dentada _____ 1.500 p.p.

Abonada en su totalidad.

Feradas y abonadas cortas.

Fertimonias por duplicado regarding 1.500 p.p. (n=855),
remite uno a la Central y mis otros a los autos.

Después archivo definitivo.

ligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Pedro Perez Garza

vecino de

Calatayud

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Pedro Perez Garza

vecino de Calatayud

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Luis Cosculluela Arcaza

Juez de Instrucción de Calatayud al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente, remitiendo

la documentación que se cita

; doy fe.

rio en posesión del terreno, y el segundo, de igual cantidad, el 1.º de agosto próximo.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación Provincial, en pliego cerrado y extendidas en papel timbrado de 4'50 pesetas, durante las horas hábiles de oficina, hasta el día 8 de julio próximo, a las trece.

Zaragoza, 28 de junio de 1937.—El Presidente, M. Allué Salvador.—Por acuerdo de la Comisión Gestora; El Secretario, Emilio Falcó.

SECCION QUINTA

Núm. 3.301.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por espacio de treinta días a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia queda expuesto al público en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), y durante las horas hábiles de oficina, el proyecto aprobado relativo a la urbanización del sector comprendido entre las calles de la Yedra, Sepulcro y Paseo del Ebro, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Alcalde, Miguel López de Gera.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 3.300.

Inspección Provincial de Sanidad de Zaragoza.

Circular.

Con el fin de dar cumplimiento a lo que con esta fecha se me ordena por el Jefe Superior de los Servicios Sanitarios en el Gobierno General del Estado español, es preciso que los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos recaben la conveniencia y necesidad de que el Médico o Médicos de Asistencia pública domiciliaria remitan con toda puntualidad a esta Inspección Provincial de Sanidad la estadística semanal, según ordenan las disposiciones vigentes.

Zaragoza, 26 de junio de 1937.—El Jefe Provincial de Sanidad, Eduardo de Gregorio.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Ruiz Polo, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Francisco Blanco Moreno, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Pérez Garza, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Pardo López, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Catalina Martínez Muñoz, vecina de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Baltasar Caballero Martínez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Conrado Caballero Martínez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benedicto Lafuente López, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simón Rodríguez Abián, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Justo Serrano Garza, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Gállego Blasco, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Dueñas de la Parra, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan García Chueca, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Abdón Díez García, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Carles Navarro, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Romero Fernández, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alberto Valenciano Merodio, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Guillén

Melero, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Rico Martínez, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Amadeo Sagué Navarro, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eladio López Tappero, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Basilio Ramón Cebrián, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Franco Molina, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Nasarre Sababer, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Garín Serrano, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Artiaga Hernando, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Vera Francia, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.282.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Domingo Torcal, vecino de Calatayud, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 21 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

3

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

Excmo. Sr.

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

EXPEDIENTE

n.º 1911 de la Junta.

n.º 209 del Juzgado.

PUEBLO

Calatayud

CONTRA

Pedro Pérez

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 26 de *Julio*
de 1937. *2º Ato de Juzgado*
[Signature]



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de

Comisión Provincial de Incautaciones
de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Calatayud

JUEZ

D. Luis Cosculluela Arcarazo

SECRETARIO JUDICIAL

D. Justo López Mendizábal

EXPEDIENTE N.º 1911 de 1937.

de la Junta.

id.

N.º 209 de 1937.

del Juzgado Delegado.

Población: Calatayud

Expediente seguido contra: Pedro Perez Lanza

vecino de

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:

Excmo. Sr. F. P. Significado orarista,
conrado, con bienes.

24

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Pedro Perez Garza de Calatayud, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 1911

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 19 de junio de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. Luis Conculuola Arca-ano Juez de instrucción de Calatayud

NOTA. -Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Cosculluela

Calatayud a *veintiseis* de *Julio*
de mil novecientos treinta y *seis*Por recibido el anterior; se nombra Secretario en
este expediente al que lo es de este Juzgado deInstrucción Don Justo López Mendizábal; acútese recibo; fórmese
el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombra-
miento; regístrese; requiérase en forma al Presidente de la Comi-
sión gestora del Ayuntamiento y al Sr. Cura Párroco de

, así como al Comandante del puesto de la Guardia

Civil de *Calatayud*, y Comisaría de Policía en su caso,
para que informen a este Juzgado instructor, acerca de si la actua-
ción de *Pedro Pérez Sarza*vecino de *Calatayud*, le hiciera lógicamente, responsa-
ble directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjui-
cios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuen-
cia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese decomparecencia ante este Juzgado para el día *3* de *Agosto*
del año actual y hora de las *11* al inculpadovecino de _____ y caso de no
poder ser citado por ignorarse su paradero, cítesele por edictos,
que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta
provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la
publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado perso-
nalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo
que estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligen-
cias, convenientemente se proveerá en su día.*Ratificándose la intervención
de su cuenta, tanmanis*Lo acordó y firma S. S^a; doy fé.

E/

DILIGENCIA: Cumplido; doy fé.

Declaración de

*Pedro Vera
García*

En Calatayud a *tres agosto*
de mil novecientos *veintay siete*

ante el Sr. Juez e infrascripto Secretario, comparece
el testigo a quien su señoría enteró de la obligación

de ser veraz y penas con que el Código castiga al delito del
falso testimonio, y habiéndole recibido *juramento* que

prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere
preguntado, y dijo: Que se llama como queda anotado al mar-

gen, de edad *cuarentay tres años*, de estado *casado*
de profesión *repentente* domiciliado en

Calatayud; que *si* sabe leer
escribir; y en cuanto a las demás circunstancias de los artículos

416 y 436 de la Ley de enjuiciamiento criminal, del cual fué
enterado, manifestó

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de avisar al
Juzgado los cambios de domicilio que hiciese, manifestando
quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dijo: *que perteneció a la*

querida republicana hasta el ven-
tamiento de enero de 1926 en que
se dio de baja porque le iban
a nombrar para la diputación
y no quería esto por no po-
der atender el cargo elado
su mucho trabajo; que no
vió propaganda electoral

alguna que limite a usted a
los candidatos republicanos de la
candidatura del frente popu-

lar.
Heida la ratificación y firma
con esta el día 14 de

M. J. J. J.

Pedro Teres Garriga

Juan J. J.

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

Exte. n.º 1911 de la Junta
» n.º 209 del Juzgado

CONTRA

Pedro Pesche
Saiz

PUEBLO

Calatayud



Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle el
expediente de f.º 1.º
por con la diligencia
practicada que se de
echa en esta orden
de 7 del actual.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 10 de Junio
de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.

[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

Exte. n.º 1911 de la Junta
» n.º 209 del Juzgado

CONTRA

Pedro Perez
Sauza.

PUEBLO

Calatayud

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle el
expediente del n.º
con la tasa e
de costas practica
da en el n.º

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud de junio
de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.

[Signature]



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

77

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Pedro Fesler España de Calatayud vecino de esa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

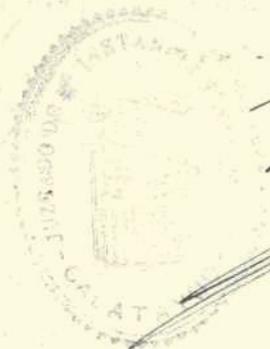
Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 26 de Julio
de 1937.

Segundo año brufal

[Handwritten signature]

[Large handwritten flourish]



Se ruega contestar al dorso.

Sr. Comandante Puerto Guardia
Civil

Calatayud GOBIERNO DE ARAGON

M. 8.169,649

Señor Juez de Instrucción del Partido de

CALATAYUD

El incedividio que antecede Pedro Perez Garza, fue entusiasta del Frente Popular y significado Azañista, es de estado casado , tiene bienes y con su actuacion ocasionò la situacion que provocò el alzamiento Nacional, por lo que le considero incurso en el apartado (b) del Bando del Excmo Señor General de la 5ª División y Decreto Nº IOB de la Junta de Defensa Nacional sobre incautaciones de bienes.

Calatayud 20 de Agosto de I,937

II año Triunfal

El Comandante del Puesto



Antonio Esquivel

Juzgado de 1.ª Instancia

8

de
CALATAYUD

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Pedro Teresegarra

Expediente n.º 209

de Calatayud

vecino de esa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 26 de Julio
de 1937.

segundo año brumal

[Signature]

Se ruega contestar al dorso.



Sr. Alcalde de Calatayud

M. 8.169.653

Me es grato manifestar a V. que el individuo a que se refiere el presente escrito, se halla incurso en el Apartado D. del Bando de la Autoridad Militar.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud, 9 de Agosto de 1937. II año Triunfal.

El Alcalde,



[Handwritten signature]



E-1-a-c.

Juzgado de 1.º Instancia
de
CALATAYUD

R. E. nº 560-28-7-37

J

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si

Expediente n.º *209*

Federico Ferrer Gascón
de Calatayud

vecino de esa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud *26* de *Julio*
de 1937.

Segundo año de estudio

[Handwritten signature]

[Large handwritten scribble]

Se ruega contestar al dorso.

Sr. *Federico Ferrer Gascón*
de Calatayud



M. 8.169.651

R. de S. n.º 749

Ilmo. Señor:

El individuo a quien se refiere el presente oficio, se le considera incurso en el apartado D. del bando de la Autoridad Militar, por ser conocido como destacado elemento Azañista y trabajar con entusiasmo para el triunfo del Frente Popular, en las últimas elecciones, formando parte de la Comisión Electoral.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Calatayud a 6 de Agosto de 1937.-Segundo año Triunfal.

El Inspector Jefe.

José Abello



Ilmo. Señor: Juez de Instrucción de este partido.

AUTO. - En Calatayud, a veintiseis de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado E del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.^a División.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provée considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don Juan Losellula Arcaño Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Pedro Perez Saura

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente. - Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que procedan.

Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez. Doy fé.

E/.

Diligencia. - En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo. Doy fé.

118

Providencia Juez Calatayud a *treinta* de *Junio* de mil
Sr Garcia Longe *novecientos treinta y ocho*

Recibase declaracio atres testigos de reconocida garantia y solven
cia moral acerca de las actividades politicas y sociales del expedient
tado en relacion al Glorioso Movimiento Nacional

Lo mando y firma SS doy fe

Declaracion de Salomon En Calatayud a diez de Febrero
Urgel Aranda de mil novecientos treinta y ocho

Ante SS y de mi el Secretario comparecio el testigo anotado al
margen quien previo juramento que preste en forma legal manifiesta
llamarse como queda dicho de 36 años de edad de estado casado
de profesion chauffer vecino de esta ciudad que sabe leer
y escribir y no ha sido procesado hechas las advertencias legales
interrogado por SS dice

que conoce al expedientado Pedro Perez elemento muy izquierdista
y entisuasta del F P trabajando activamente en elecciones por este
Leyda su declaracion en ella se afirma y ratifica firmando con SS
de que yo el Secretario doy fe.

Salomon Urgel

Declaracion de Vicente Melendo Iorento En Calatayud doce de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Ante SS y de mi el Secretario comparecio el testigo anotado al margen quien previo juramento de decir verdad manifiesta llamarse como queda dicho de 32 años de edad de estado soltero de profesion agricultor vecino de esta ciudad que sabe leer y escribir y no ha sido procesado y hechas las advertencias legales interrogado por SS dice que conoce al expadientado Pedro Perez elemento extremista y peligroso, propagandista trabajo en elecciones activamente en favor del Frente Popular.

Leida su declaracion en ella se afirma y ratifica firmando con SS de que yo el Secretario doy fe

Declaracion de Manuel Micheto Aznar En Calatayud a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y ocho

Ante SS y de mi el Secretario comparecio el testigo anotado al margen quien previo juramento de decir verdad manifiesta llamarse como queda dicho de 60 años de edad de estado casado de profesion industrial vecino de esta ciudad que sabe leer y escribir y no ha sido procesado y hechas las advertencias legales interrogado por SS dice que conoce al expadientado Pedro Perez de ideas extremistas y propaandista destacado

Leida su de laracion en ella se afirma y ratifica firmando con SS de que yo el Secretario doy fe

Providencia Juez { Calatayud a diez y seis de Marzo
Sr. García Monge { de mil novecientos treinta y ocho.

Formúlese el oportuno resumen y elévese el expediente *en d. Manos* a la Superioridad con atento oficio.

Lo mando y firma SS. Doy fe.

RESUMEN

El Juez instructor de este expediente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado D de la O de 10 de Enero de 1937, formula el siguiente resumen.

Seguido expediente contra Pedro Perez Garza que declara pertenecio a I R y fue nombrado para la directiva dandose de baja para no aceptar apareciendo de los informes como destacado elemento azañista trabajando con entusiasmo el triunfo electoral formando parte de la Comision Electoral , de la informacion testifical aparece como extreme mista peligroso propagandista destacado entusiasta del llamado

Calatayud 16 de marzo de 1938 - 11 año Triunfal

Junta

Se acuerda seguir adelante e de una
con el Sr. Manuel Amador con
el Sr. Doña J.

Doña J.

13

Juzgado de Instrucción
de
CALATAYUD

Exte. n.º 1911 de la Junta

» n.º 209 del Juzgado

CONTRA

Pedro Perez Garza

PUEBLO

Calatayud

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle _____
el expediente anotado al _____

_____ margen con el numero _____

el embargo cautivo

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 16 de enero

de 1938.

II AÑO TRIUNFAL.

[Handwritten signature]



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, SECRETARIO DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES DE BIENES DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O : Que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos de esta ciudad que copiado literalmente dice así:

”Tomo 73 = Nº 80 = Núm. 512 de entrada = Núm. 11.754 de registro = Caja General de Depósitos = Depositaria-Pagadora de Zaragoza = Depósito en metálico = Necesario sin interés = Don Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el expediente nº 1.911 contra PEDRO PEREZ GARZA a disposición de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado ha entregado, en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de CINCO MIL CIENTO DIEZ Y SEIS PESETAS Y OCHENTA Y SIETE CENTIMOS en metálico, la cual le será devuelta a la terminación del compromiso a que queda afecta. = de este resguardo, que va sin enmienda, deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. = En Zaragoza a veinte de Noviembre de mil novecientos 37. = Son 5.116 pesetas 87 cénts. = El Depositario Pagador = Firm ilegible = Intervenido: Por el Interventor Firma ilegible = Hay dos sellos de la Intervención de “Caja de Zaragoza”.

Y para que conste y pueda unirse al expediente de su referencia, expido el presente testimonio en Zaragoza a veinte de Abril de mil novecientos treinta y ocho. -II Año Triunfa

PEDRO

Providencia.-Zaragoza veinte de Abril de mil novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero ^{1.937} último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Pedro Pérez Garza, de Calatayud, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, entusiasta defensor del Frente Popular a cuyo favor realizó activa propaganda principalmente en periodo de elecciones, contribuyendo con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Se halla comprendido en el apartado b) del artículo 32 del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de QUINIENTAS PESETAS, quedando afecta a su pago la suma retenida e ingresada en la Caja de Depósitos.

tos, devolviendo el resto al interesado una vez practicada la oportuna tasación de costas en el expediente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veinte de Abril de mil novecientos treinta y ocho. -II Año Triunfal-

Manolo de los Rios

[Signature]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Zaragoza 24 Abril 1938

II Año Triunfal

Se ase este expediente al Señor *[Signature]* de Guerra de esta Región Militar para que informe.



Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1938 pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a **Pedro Pérez Garza** caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 106 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído el inculpaado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que dicho inculpaado era de ideas izquierdistas, entusiasta defensor del Frente Popular a cuyo favor realizó activa propaganda principalmente en periodo de elecciones, contribuyendo con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; que se halla comprendido en el apartado b) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigirle la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de la Comisión, en la cantidad de QUI* NIENTAS PESETAS.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculcado **Pedro Pérez Garza**

5 MAY 1938

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de **Pedro Pérez Garza**, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero de 1938 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar separándose en este punto de la Comisión en la cantidad de **MIL QUINIENTAS PESETAS**, de los bienes propios del no brado **Pedro Pérez Garza**, y atendida su actuación y demás circunstancias que en el caso concurren.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolver.

Zaragoza 4 de Mayo de 1938 II Año Triunfal.

El Auditor.

P.o.

Ramón D. del Alamo

-4 MAY 1938



Zaragoza 13 de Mayo de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

Conferme con el anterior dictamen. Se fija por tanto la responsabilidad civil de PEDRO PEREZ GARZA en la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS, volviendo este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que se propone.

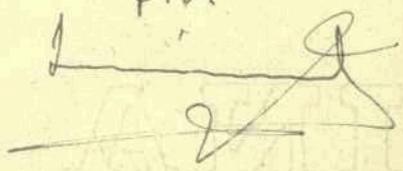


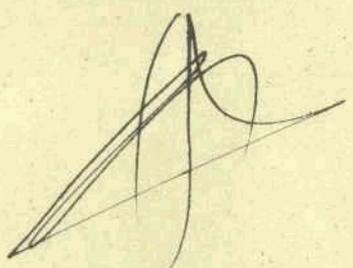
Harvey

Providencia.- Zaragoza diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento del acuerdo de responsabilidad recaído en ellas, toda vez que existe ingresada en la Caja de Depósitos cantidad superior al importe de la sanción impuesta, extráigase de dicha Caja la cantidad de CINCO MIL CIENTO DIEZ Y SEIS PESETAS Y OCHENTA Y SIETE CENTIMOS a que se refiere el resguardo nº 512 de entrada y 11.754 de registro, librándose para ello el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con testimonio de esta providencia, y autorizando para hacerse cargo de dicha suma al Secretario de esta Comisión; y una vez extraída tal cantidad ingrese nuevamente en dicha Caja la cantidad de MIL QUINIENTAS PESETAS, importe de la sanción impuesta y devuélvase el resto el interesado con deducción de las costas causadas en el expediente que deberán ser tasadas por el Juzgado Instructor al que se remitirá en su día las diligencias a tales efectos.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P. J.




Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado en la providencia anterior doy fé.



BANCO DE ARAGON

Casa Central: ZARAGOZA

Nº 27793

Zaragoza 4 de julio de 1936

ACREDITAMOS en cuenta a

su cu- sal de

Valatayud

PESETAS -132⁵⁷-

pesetas ciento treinta y dos con 57 cts

valor

por entrega de 1 Sr. Secretario Junta Provincial de Incautaciones
de orden de
y al crédito de Sr. Secretario Juzgado de Instrucción de Valatayud

ORIGINAL



Comisión:	
.....°/100° Ptas.
Mínima »	0/0
Tímbré móvil »	0/15

Contabilizado.

BANCO DE ARAGON

Por poder.



Comparecencia.- Zaragoza a dos de julio de mil novecientos treinta y ocho, por anté mi el Secretario comparece D. Pedro Perez Garza, a quien se refiere el presente expediente nº 1.911 de esta Comision, y manifiesta: Que recibe de mí, el Secretario, la cantidad que restaba a su favor, deducidos gastos; y en prueba de conformidad, despues de leída esta comparecencia, firma el recibo de entrega, conmigo el Secretario que certifico.

Pedro Perez

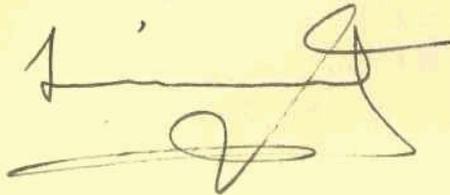
Vict R

Providencia.-Zaragoza *siete* de *Septiembre* de mil
novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Por recibida la precedente pieza de embargo con las diligencias de ejecución practicadas, y habiéndose satisfecho la cantidad de *mil quinientas pesetas* _____ previa la tasación y abono de las costas causadas en el expediente, únase a continuación testimonio del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Caja de Depósitos dicha cantidad, remitiendo otro a la Comisión Central, y archívense definitivamente estas actuaciones, toda vez que la citada cantidad cubre totalmente la responsabilidad exigida.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

P. D.



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en la providencia anterior; doy fe.



DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

C E R T I F I C O : Que en esta Secretaria de mi cargo obra un resguardo de la Caja de Depósitos que copiado literalmente dice así:

"Tomo 14 = Nº 00130 = Número 618 de entrada = Número 12.434 de registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Necesario sin interés = Don Secretario de Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en expediente nº 1.911 contra PEDRO PEREZ GARZA; a disposición de la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado ha entregado, en la clase de depósitos arriba mencionado, la cantidad de MIL QUINIENTAS PTS en metálico, que le será de vuelta, bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo, que va sin enmienda, y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. = En Zaragoza a veintiocho de Junio de mil novecientos 38. = Son 1.500 pesetas.....centi Tomé razón: Por el Interventor = Firma ilegible = El Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaria = Hay un sello de la Intervención d Hacienda de Zaragoza."

Y para que conste y pueda unirse al expediente de su razón, expido el presente en Zaragoza a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. -III Año Triunfal-



ag
placido

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION
DE
CALATAYUD



Expediente administrativo de responsabilidad civil contra

Pedro Pérez Taryo
de *Calatayud*

por su oposición al triunfo del movimiento nacional

Pieza de Embargo

Administrador

Expediente n.º *1911* de la Junta provincial

Expediente n.º *209* del Juzgado

Expediente N/º 1911
de la Junta
Nº 209 del Juzgado
Año de 1937



Exmo. Señor

Adjunto tengo el honor de elevar a V.E. el ramo de embargo del expediente de responsabilidad seguido en este Juzgado contra Pedro Perez Jarza con los numeros del margen unidas al mismo la diligencias practicada por este Juzgado para hacer entrega a los participes en costas de las cantidades a los mismos adjudicadas en este expediente a los efectos ordenados.

Dios guarde a V. E. muchos años
Calatayud 2 de Septiembre de 1938

III-Año Triunfal

El Juez de Instruccion

Exmo. Señor. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de Aragón

DON JUSTO LÓPEZ MENDIZÁBAL

Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 309 de 1937 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Pedro Pérez, vecino de Calatayud, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

“El Señor Don Juan Lozano Arana, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Pedro Pérez Larza

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Jue
Doy té. *Juan Benavente - Jefe de Juzgado* Rubri-
cados“.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada for-
mar, firmo la presente en Calatayud a *veinticinco* de *7* *probs*
de mil novecientos treinta y siete. *29º año*

Juan Benavente

R. de E n.º 752
28-8-37

Juzgado de 1.ª Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

INCAUTACIONES

N.º de
N.º 909 de 27.

PUEBLO

Calatayud
DENUNCIADO

*Pedro Perez
Kanga*

Ruego a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde el 19 de Julio 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán

*en el legajo
de la propiedad*

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 16 de agosto de 1937.

2.º Auto Sumar



Sr *Jefe Policia*

de

Calatayud
GOBIERNO DE ARAGON

M. 8,176,669

Rob. J. n.º 1056

Ilmo Señor

Cumpliendo lo interesado en el presente oficio se ha practicado una informacion acerca del individuo a que el mismo se refiere de la que ha resultado no tener dicho individuo ninguna clase de bienes en los Bancos de esta Plaza ni en este Registro de la Propiedad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Calatayud 16 Septiembre 1937

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

El Inspector Jefe

Jose Abello



Ilmo Sr Juez de Instruccion de este Partido

CALATAYUD.



GOBIERNO DE ARAGON

N.º 28-1927

3

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
CALATAYUD

INCAUTACIONES

Expediente n.º 209.
Año de 193 7.

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Pedro Perel
~~*García*~~
~~*García*~~

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud, a 26 de agosto de 193 7

2.º aut. municipal.
Juan Perel
Calatayud.

Sr. Juez Municipal de

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente, de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose en



niéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

M. 8.176.252

Luis Aramburo Herbeval, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad,

CERTIFICO: que, examinados los Libros catastrales y demás antecedentes relacionados con la riqueza de este término municipal, no aparece inscripto con clase alguna de bienes, PEDRO PEREZ GARZA, de esta vecindad.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, a petición del Sr. Juez municipal de esta Ciudad, visada y sellada por esta Alcaldía, en Calatayud, a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo año Triunfal.

Vº. Bº.

El Alcalde,



[Handwritten signature of the Mayor]

[Handwritten signature of Luis Aramburo Herbeval]

Providencia / Calatayud a veinte y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.
 Juez.... / Guardese y cumpla lo mandado por el Sr Juez de Instruccion de este
Sr Jimeno... / Partido en la carta orden que precede y al efecto, librese el corres-
 pondiente acuse de recibo y oficio a la Alcaldia de esta Ciudad a fin
 de que libre y remita a este Juzgado certificacion en la que consten to-
 da clase de bienes que posea el expedientado Pedro Perez Garza con expre-
 sion de los que lo sean en calidad de gananciales y recibido que sea di-
 cha certificacion se acordará.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo que yo el Secretario doy



Manuel Jimeno

Vicente Perales

Diligencia; Seguidamente se libran y remiten el oficio y acuse de recibo acordados
 doy fé.

Perales

Providencia / Calatayud a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta
 Juez.... / y siete.

Sr Calmarza.. / Por recibida la certificacion de bienes que se reclamó de la Alcal-
 dia de esta Ciudad, procedase al embargo provisional de los bienes dere-
 chos y acciones que posea el expedientado, para cuya diligencia se dele-
 ga con el Alguacil de este Juzgado y Secretario que suscribe a los que
 servirá de mandamiento en forma este proveido y de su resultado dese que
 cuenta uniendose a continuacion la certificacion recibida.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo que yo el Se-
 cretario doy fé.



José Calmarza

Vicente Perales

Notificación; Seguidamente yo el Secretario le notifiqué en forma legal el pro-
veído que antecede al Alguacil de este Juzgado D. Miguel Boned Cubero el que
enterado y del recibo de la copia firma doy fé.

Miguel Boned

Peralta

Diligencia; Seguidamente se une a continuación la certificación recibida doy fé.

Peralta

Diligencia de requeri- En el Juzgado
miento y embargo preventivo los once horas del día
veinte y uno de Septiembre de mil novecien-
tos veinte y siete, concurrido el Sr. Juez dele-
gado, ante mí el Secretario (que el denunci-
do de Pedro Perez Garza, calle de Corded nu-
mero seis principal y encontrándose en el por-
el Sr. Juez, u le recibiere en forma legal para que
manifieste los bienes de su propiedad y entera-
do manifieste: Que corre de todo clase de bienes
ni bien en la fecha del Glorioso Movimiento
Nacional (18 de Julio de 1936) tenía una cuenta
corriente en el Banco Español de Crédito a
nombre del mismo y su hermano Felto Perez
Garza, que en mencionado fecha, aviendo
a catorce mil pesetas, ni bien de dicha canti-
dad, u autorizó en fecha catorce de Agosto
de 1936 al Excmo Ayuntamiento de esta Ciu-
dad para la extracción de mil pesetas a
favor del Movimiento Nacional, debiendo
hacer constar que dicha cuenta corriente u
abrió en fecha once de Marzo de mil

vecientos treinta y dos, en cantidad digo en fecha que se vera con D.^o Amunacion Valero Del como lo acredita la certificacion de notario que exhibe expedida por el Registro Civil de esta Ciudad

En este estado por el Sr. Juez delegado se acuerda poner nota en esta diligencia de la certificacion presentada.

La certificacion presentada, cuenta en lo mismo que Pedro Garza Garza contrajo matrimonio civil con Amunacion Valero Del en fecha veinte de Mayo de mil novecientos veintitres, de lo cual como Secretario de ofi. y de orden del Sr. Juez devuelvo al interesado.

En este estado por el Sr. Juez se practica un reconocimiento en las dependencias del fin, no encontrando bienes de clase alguna mas que los exceptuados por la Ley en muy escaso valor.

Con lo cual, el Sr. Juez declara trabado embargo provisorio en el importe de la cuarta parte del total importe de la cuenta corriente mencionada, o sea en la cantidad de tres mil doscientos cincuenta pesetas.

es el importe que de dicho cuenta corriente
le corresponden el requerido, pues como razón
de lógica el importe que le corresponde al re-
querido o no suma de los trece mil pesetas
corresponde a la sociedad conyugal del
requerido.

Con lo cual se da por terminada esta
diligencia acordando el sector lo presente
que firma el requerido después que el Sr Juez
de lo que yo el Secretario doy fe.

Miguel Boned

Pedro Pizar Soria

[Signature]

Providencia / Calatayud a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta
Juez..../ y siete.

r Calmarza.../ Por dada cuenta del resultado de la diligencia que antecede, reci-
base declaracion a dos guardis municipales de esta localidad a fin de que ma-
nifiesten si conocen al expedientado y si le conocen alguna clase de bienes
con descripcion de ellos en su caso, para cuya dil gencia dese orden verbal
al Alguacil de este Juzgado para que los cite de inmediata comparecencia.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo que yo el Secretario

doy fé.

[Signature]
Calmarza

[Signature]

Diligencia; Seguidamente se cumple lo acordado doy fé.

[Signature]

Declaracion de...../ En la ciudad de Calatayud a dos de Octubre de mil nove
Domingo Peñalosa Garcia/ cientos treinta y siete, ante el Sr Juez municipal y pre
 sente yo el Secretario comparece Domingo Peñalosa Garcia, mayor de edad,
 casado y vecino de esta de profesion guardia municipal al que el Sr Juez
 le recibe juramento que presta en forma y preguntado acerca de lo acordado
 en el proveido que antecede dice; Que conoce perfectamente al expedie
 dientado Pedro Perez Garza por cuyo motivo le consta que carece de toda
 clase de bienes, si bien teniendo en cuenta su forma de vivir y que aun
 que en estado de casado noteniendo hijos puede se tenga algun pequeño
 ahorro.

Asi lo dice y se ratifica y firma despues que el Sr Juez de lo que
 yo el Secretario doy fé.

Domingo Peñalosa



José Calmarza

Vicente Torales

Declaracion de..... / En la ciudad de Calatayud a cuatro de Octubre de mil
José Monteagudo Hernandez/ novecientos treinta y siete ante el Sr. Juez municipal
 y presente yo el Secretario comparece José Monteagudo Hernandez mayor de
 edad casado y vecino de esta de profesion guardia municipal al que el Sr
 Juez le recibe juramento que presta en forma y preguntado acerca de lo
 acordado en el proveido que antecede dice; Que conoce perfectamente al ex
 pedientado Pedro Perez Garza por cuyo motivo le consta que carece de toda
 clase de bienes si bien de ido a su estado de casado y que no tiene hijos
 puede ser tenga algun pequeño ahorro.

Asi lo dice y se ratifica y ifirma despues que el Sr Juez de lo
 que yo el Secretario doy fé.

José Monteagudo



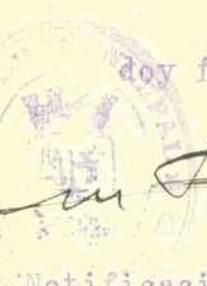
José Calmarza

Vicente Torales
 GOBIERNO DE ARAGON

Providencia / Calatayud a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Juez...../ En vista del resultado que ofrecen estas diligencias y habiendose
r Calmarza.../ practicado traba de embargo provisional en la cuarta parte del
importe de la cuenta corriente que a nombre del expedientado y su hermano
Pablo Perez Garza existe en el Banco Español de Credito por ser el expe-
dientado casado y corresponderle por consiguiente la cantidad de tres mil
doscientas cincuenta pesetas, se nombra depositario-administrador de mencio-
nada suma embargada a D. Mariano Sanz Martinez de esta vecindad al cual se
le hará saber este nombramiento para su aceptacion y juramento o promesa en
su caso y de su resultado se proveerá.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo que yo el Secretario
doy fé.


José Calmarza

Pascual Torales

Notificacion; Se seguidamente yo el Secretario le notifico en forma legal el proveído
que antecede al depositario-administrador nombrado D. Mariano Sanz Martinez
el que enterado y del recibo de la copia firma doy fé.

Mariano Sanz

Torales

Comparecencia; n Calatayud a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y siete
ante el Sr Juez municipal y presente yo el Secretario comparece Mariano Sanz
Martinez mayor de edad casado y vecino de esta y dice; Que acepta el cargo
de depositario-administrador para que se le ha nombrado en este expediente
y jura desempeñarlo bien y fielmente.

Asi lo dice y se ratifica y firma despues que el Sr Juez de lo que yo el
Secretario doy fé.


José Calmarza

Mariano Sanz

Pascual Torales

Providencia / Calatayud a seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Juez...../ Por aceptado el cargo del depositario-administrador nombrado en
r Calmarza.../ este expediente hagase entrega al mismo de relacion de los bienes
embarrados al expedientado y sujetos a la admistracion y verificación

tanse estas diligencias a la Superioridad.

Lo provee y firma el expresado Sr Juez de lo que yo el Secretario doy fé.



Calatayud

Vicente Perolus

Notificacion y entrega; Seguidamente yo el Secretario le notifico en forma legal el proveido que antecede al depositario-administrador D. Mariano Sanz Martinez haciendole entrega de la descripcion de los bienes sujetos a la administracion en este expediente el que enterado y de su recibo firma doy fé

Mariano Sanz

Perolus

Diligencia; Seguidamente se hace la remision acordada doy fé.

Perolus

Asturias Qu Calatayud a diez
oiete e noviebre de quin
tauentos treinta e siete yo
el Secretario Judicial qualificado
el proveydo digo expedido
p. Pedro Peris Chacra por lee
tura integra e copia literal
que u porhi queda entiendo
y p. ma doffe.

Pedro Peris

Jopel

209

10

Poseemos su Oficio de fecha 15 del corriente mes y de conformidad con sus instrucciones, con esta misma fecha transferimos a nuestra Sucursal de Zaragoza para su entrega en aquella Comisión Provincial de Incautaciones, pesetas.5.116'87 por orden de esa Juzgado y a nombre del expedientado Pedro Pérez Garza, de ésta.

Dios guarde a Vd. muchos años!
Calatayud, 17 de Novbre de 1.937

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
SUCURSAL DE CALATAYUD



Sr. Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud



11

= AL JUZGADO ESPECIAL DE INCAUTACIONES DE CALATAYUD. =

Don Pablo Perez Garza, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad con domicilio en la Travesia de la Correa nº 6 y cédula personal del corriente ejercicio, ante V. S. señor Juez especial de Incautaciones comparezco y con el debido respeto y como mejor proceda en derecho digo: Que habiendo llegado á mi conocimiento, el hecho de instruir expediente de responsabilidad civil ante el Juzgado que comparezco, á mi hermano Don Pedro Perez Garza, de esta vecindad y de haberse trabado embargo en bienes-metálico-como de su pertenencia en el supuesto ó creencia de ser suyos, y no siendo asi, formulo reclamacion del derecho que á los interesados nos asite, para ante la Comision Central de Administracion de Bienes Incautados por el Estado, cual es el que á este escrito acompaño, al objeto de que unido al expediente de referencia ó en la forma legal que procediere, sele dé curso y llegue á la autoridad que habrá de resolver y á quien vá dirigido.

= EN SU VIRTUD =

SUPLICO á V. S., que teniendo por presentado este escrito, con el que en el mismo se hace referencia, se sirva admitirlo y en su vista, acordando su union al expediente de responsabilidad civil que á mi hermano Don Pedro Perez Garza sele instruye, acordar igualmente la admision del que se adjunta, dandole el curso que corresponda, y ya que asi es de hacer en justicia.

Calatayud á veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

II Año Triunfal.

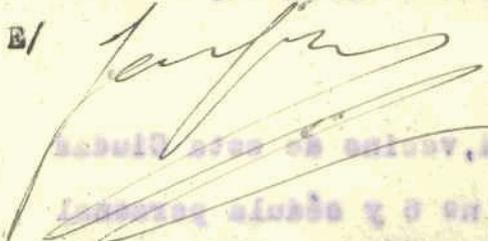
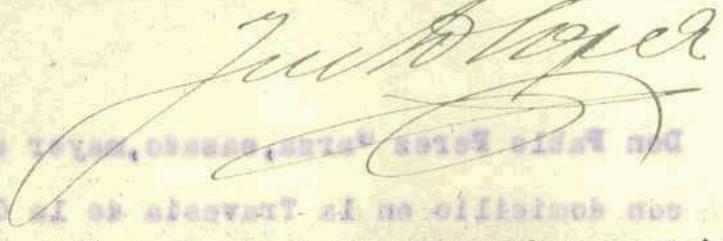
Pablo Perez

U

videncia Calatayud a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta
Juez Sr y siete=Segundo Año Triunfal.

Por presentado el anterior escrito unase al ramo de embargo de su
razon y remitase el otro dirigido al Exmo. Sr Presidente de la Comision Ad
ministradora de Bienes incautados en Burges por medio de atento oficio.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

El  

Notificacion: Seguidamente yo el Secretario teniendo a mi presencia a D.
pablo Perez Garza le notifique el preveido anterior por lectura ijtegra y
copia literal que suscribi quede enterado y firma doy fe.

Diligencia: Seguidamente se eleva el escrito a la Comision Administradora
de bienes de Burges por atento oficio doy fe.



COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES
ZARAGOZA

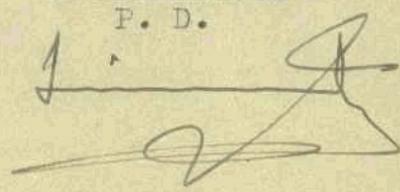
19

Remito a V.S. las diligencias del expediente y pieza de embargo nº 1911 contra PEDRO PEREZ GARZA, de Calatayud, para que se proceda por ese Juzgado a la tasación de costas del mismo, devolviendolo de nuevo a esta Comisión una vez efectuada la tasación dicha a fin de que pueda enviarse la cantidad a que asciendan para su distribución entre los diversos partícipes, toda vez que existe cantidad retenida suficiente para ello.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 21 de Mayo de 1.938.

-II Año Triunfal-
EL PRESIDENTE
P. D.



Mr. Juez de Instrucción de Calatayud.

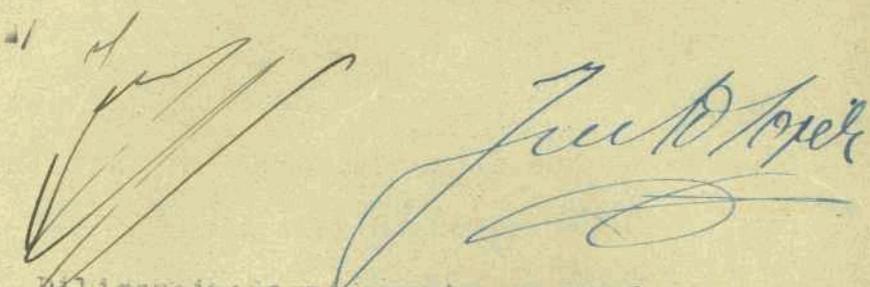


COMISION PROVINCIAL
de Liquidacion de la deuda de
ARAGON
Segunda Anada Triun

Videncia Calatayud a veinticuatro de Mayo de mil no
Jae Sr veientes treinta y ochos
"arala Menge fal.

Por recibida la anterior comunicacion con el expe
diente y tasa de embargo que se acompaña a la misma
acusea reibe registrese y para su cumplimiento prac
tiquese por el Secretario la tasacion de costas ordena
da dandose vista de la misma a las partes comenzando
por la condenada al pago y

La manda y firma S. S. de y fal.



Diligencia: Seguidamente se cumple la manda e dey fal.



lignencia de Tasacion de Costas: Yo el Infrascripte Secretaris Judicial en cumplimiento de lo mandado procedo a practicar la tasacion de estas en este expediente.....Pts= Cts

A la Hacienda por el papel invertido en el expediente que ha de reintegrarse a razon de 0'75ets pliego..... 30- 25

Al Boletin Oficial de la Provincia por el anuncio publicado en el mismo contra el saneamiento..... 17- 50

Ala Hacienda por Pertes de Carros..... 5- 70

Al Alguacil de este Juzgado por sus derechos pases y citaciones.....7- 75

Al Juez Municipal que fue de esta Ciudad D. Jose Calzarza.... 11-

Al Secretario del Juzgado Municipal D. Vicente Perales..... 16-50

Al Alguacil del Juzgado Municipal/D. Miguel Banaed..... 5-25

Al Infrascripte Secretaris Judicial por sus derechos..... 27-75

Al mismo Secretaris Judicial por sus derechos en esta tasacion..... 1-67

Al mismo por los derechos de ejecucion..... 8-20

Total=pts= 132pts-57-cts

Imparta esta tasacion las figuradas ciento treinta y dos pesetas con cincuenta y siete centimos salve error u omission que se pretes ta enmendar. Y para que conste y dar cuenta al Sr Juez expide la presente que firme en Calatayud a veinticuatro de Mayo de mil novecien tes treinta y seis=Segunda Aho Triunfal day fe.

Juan Lopez

provincia de Calatayud a veintiocho
de Mayo de mil novecientos trece
ta y ocho 2.º año Año Pito Bufal y
el Secretario judicial atendido
a comparencia al demandado don
Pedro Peres Sanga le hicierales
la lectura de estas practicas y
dandole cuenta de la misma y
efectos ordenados en pro de la
de veinticuatro de los corrientes
y de quedar instruido y enterado
firma doysse

Pedro Peres

J. Peres

otra acudido por la presente que
ha transcurrido el termino de
vista con dudo el expediente
de contra esta sentencia ni que
por el mismo. Nada hecho
alegacion alguna y doy cuenta
Calatayud tres de Julio de mil
novecientos trece y ocho 2.º año
Bufal y

14

videncia Calatayud a. tras de Junio de mil novecientos treinta y seis
Juzg. Sr Segunda Año Triunfal.

Garcia Mengo Visto el contenido de la anterior diligencia se aprueba la
tasacion de costas practicada en este expediente y como se tiene ordenado
elevase el mismo a la Jma Comision Provincial por medio de atenta comuni-
cacion quedando nota bastante.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

M/

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES
ZARAGOZA

15

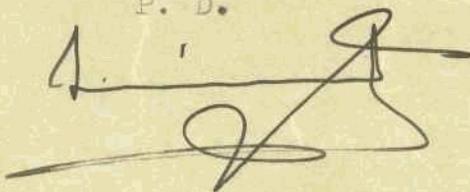
Devue.vo a V.S. las adjuntas dili-
gencias del exp. nº 1.911 contra PE-
DRO PEREZ GARZA, de Calatayud, para que
se de vista de la tasación de costas
al liquidador de derechos reales del
partido, devolviendolas despues a esta
Comisión una vez trascurridos tres dias
despues de practicada la notificación
se
sin que hayan puesto reparos a la tasa-
ción por dicho funcionario, en la par-
te que afecta al Estado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 7 de Juniode 1.938.

-II Año Triunfal-

EL PRESIDENTE
P. D.



Sr. Juez de Instrucción de CALATAYUD.

videncia Calatayud a ocho de Junio de mil novecientos
Juez Sr. treinta y ocho = Segunda Ans Triunfal

Para la Menge "guardese y cumpla la mandado per la Sa.
parieridad en la praedente Carta Orden acusase recibe
registrese y para su cumplimiento dese vista per el
termino que se ordna al Sr Liquidador del Impuesto de
Derechos Reales a los efectos que se ordenan.

Lo mando y firma S.S- day fe.

[Handwritten signatures]

Diligencias Seguidamente se cumple, lo mandado day fe.

[Handwritten text:]
Notificacion y *[Signature]*
Vota *[Signature]* en Calatayud a
21 de Junio mil
novecientos treinta
y ocho = 9^o año Triunfal y el
Secretario Judicial notifique
al Sr Liquidador del Impues-
to de Derechos Reales de este
Partido el proveydo de *[Signature]*

16

audible mitta de este expediente
por el termino ordenado y de
quedar enterado firma hoy

Visto: conforme: Calatayud 10 Junio de 1938

El investigador
Condomin

Comunidad de Calatayud a diez
de Junio de mil
veinty tres
año - 2º año municipal
que en consecuencia este

a la Exma Comision Provincial por me-
dio de atenta comunicacion

de mandos y firma H. deffe.

11/1/18

Fuente deffe

delega seguidamente a cumplimiento
de mandado deffe

Fuente



COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

**

Remito a V.S. la adjunta pieza de embargo con la tasación de costas practicada en el expediente nº 1.911m contra Pedro Perez Garza, de Calatayud, para que se unan a la misma los justificantes de la distribución y abono de dichas costas y se devuelva después a esta Comisión.

Dios guarde a V.S. muchos años

Zaragoza 29 de Agosto de 1938.

III Año Triunfal.

El Presidente,

P.D.



Sr. Juez de Instrucción de CALATAYUD.-

videncia Calatayud a Uno de Septiembre de mil nove
Juez Sr cientos treinta y ocho=Tercer Año Triunfal
"arcia Monge Guardese y cumpla lo mandado por la Su-
perioridad en la precedente Carta Orden unase al "amo
de embargo que se acompaña uniendose al mismo las diligen-
cias practicadas parala entrega a los participes en costas
de la cantidades adjudicadas en este expediente y elevase
nuevamente a la Superipidad por medio de atenta comuni-
cacion.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

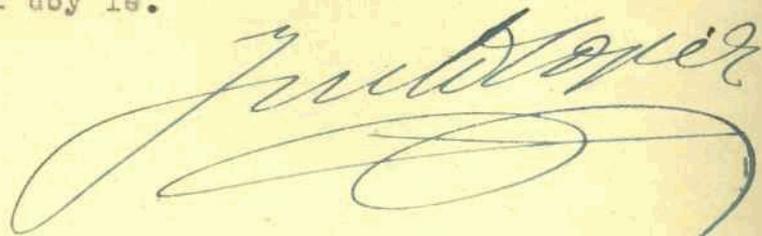
E/

[Handwritten signature] *Juan Lopez*

Diligencia: seguidamente se cumple lo mandado doy fe

Lopez

Diligencia: Por ella acredito que se han recibido en este Juzgado de la Exma Comision Provincial de Incautaciones de esta Provincia la suma de ciento treinta ybuna pesetas con treinta y dos centimos importe de las costas causadas en el expediente de responsabilidad Civil seguido contra Pedro Perez Garza N^o 1911 de la Comision y 209 de este Juzgado del Año 1937 y doy cuenta a S.S.= Calatayud a Tres de Julio de mil novecientos treinta y ocho Segundo Año Triunfal doy fe.



Providencia Calatayud a cuatro de Julio de mil novecientos treinta y ocho
Juez Sr Tercer Año Triunfal

Garcia Monge Visto el contenido de la anterior diligencia procedase a hacer pago a los participes en costas en este expediente conforme a la cantidad adjudicada a cada uno de ellos invirtiendose lo correspondiente

Hacienda por reintegro de papel y portes de correo en papel de pagos al Estado y remitiendose por giro postal al Sr Administrador del Boletin Oficial de esta Provincia la cantidad al mismo adjudicada oficiandose al Ex. mo Sr Gobernador Civil de esta Provincia interesandose acuse recibo de la misma.

Lo mando y firma S.S.^a doy fe.

M/

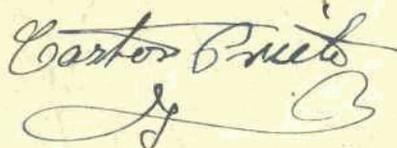
A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name, possibly 'G. J. ...', written in a cursive script.A large, highly stylized handwritten signature in dark ink, possibly reading 'Juan ...', written in a cursive script.

Diligencia de Entrega. En galataya a seis de Julio de mil novecientos veintita y ocho segundo Año Trienal yo el Secretario Judicial teniendo a mi presencia al Don Jose Calmarza Pelez le hice entrega en este acto de la suma de once pesetas importe de sus honorarios en este expediente y de su recibo firma doy fe.

J. Calmarza


J. Lopez


Otra: Seguidamente yo el Secretario Judicial hago entrega de sus honorarios siete pesetas con cincuenta centimos al Alguacil o Agente Judicial Don Pastor Prieto Baamonde le hice entrega de la suma indicada por sus derechos en este expediente y de su recibo forma doy fe.

Pastor Prieto


J. Lopez


Otra: Seguidamente hago entrega al Secretario del Juzgado Municipal de esta Ciudad Don Vicente Perales Ferrer de la cantidad de diez y seis pesetas con cincuenta centimos adjudicadas en este expediente y de su recibo firma doy fe.

Vicente Perales


J. Lopez


Otra: Sin dilacion yo el Secretario teniendo a mi presencia a Don Miguel Bonard Cervero Alguacil del Juzgado Municipal de esta Ciudad le hice entrega en este acto de la suma de cinco pesetas con veinticinco centimos importe

á derechos y de su recibo firma doy fe.

Miguel Ponce

Lopez

Diligencia: Por ella acredito que en la misma fecha quedan en mi poder la suma de treinta y siete pesetas con sesenta y dos centimos importe de mis derechos en la tasacion de costas de este expediente. Y para que conste firma la presente en Calatayud a seis de Julio de mil novecientos treinta y ocho = Segundo Año Triunfal doy fe.

Juan Lopez

Seguidamente se emplea en papel de pagosaal Estado la cantidad de treinta y cinco pesetas con noventa y cinco centimos que se une la mitad inferior a este expediente y se entrega la superior al expedientado doy fe.

Lopez

Otra En tres de Julio y por Giro Postal Nº 627 se remiten al Sr Administrador del Boletin Oficial de esta Provincia la suma de diez y siete pesetas con veinticinco centimos importe del anuncio inserto en el Boletin Oficial del Estado acordando la incoacion del expediente que con los veinticinco centimos importe del giro suman las diez y siete pesetas con cincuenta centimos adjudicados a mencionado Boletin Oficial librandose oficio al Exmo. Sr Gobernador Civil de esta Provincia haciendole saber la remision doy fe.

Lopez

LIBRO
DEL
ESTADO

PAGOS AL ESTADO



3ª CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A 117815



Importe d la suma de treinta y cinco pesetas con noventa y cinco centimos como reintegro a la Hacienda del papel invertido en este expediente y de los portes de correo adjudicados a la Hacienda en este expediente.

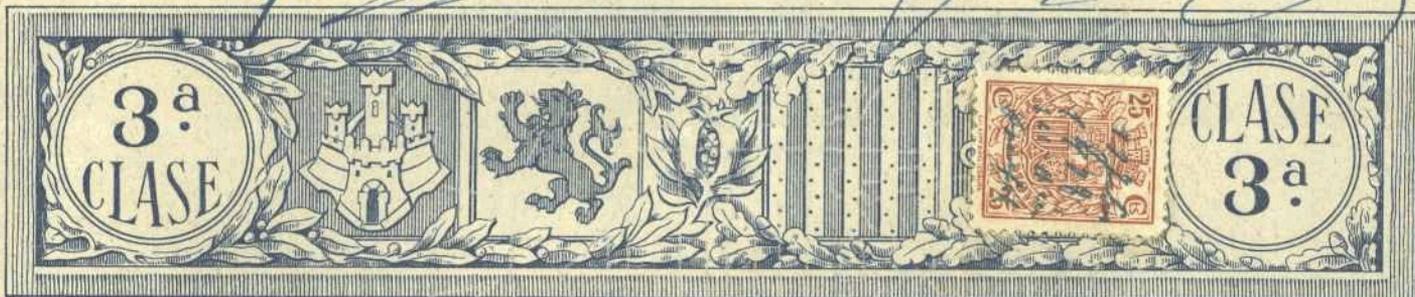
Calatayud a trece de Julio de 1938=2º Año Triunfal

El Juez de Instruccion

El Secretario

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



3ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A 117815



Importe del reintegro de treinta y cinco pesetas con noventa y cinco centimos como reintegro a la Hacienda del papel invertido en este expediente y que ha de reintegrarse y de los portes de Correo en este expediente.

Calatayud a trece de Julio de mil novecientos treinta y ocho

Segundo Año Triunfal

El Juez de instruccion

El Secretario

[Handwritten signature]

PROVINCIAS

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE ARAGON

DEL
ESTADO

PAGOS AL ESTADO



4ª CLASE 10 PESETAS

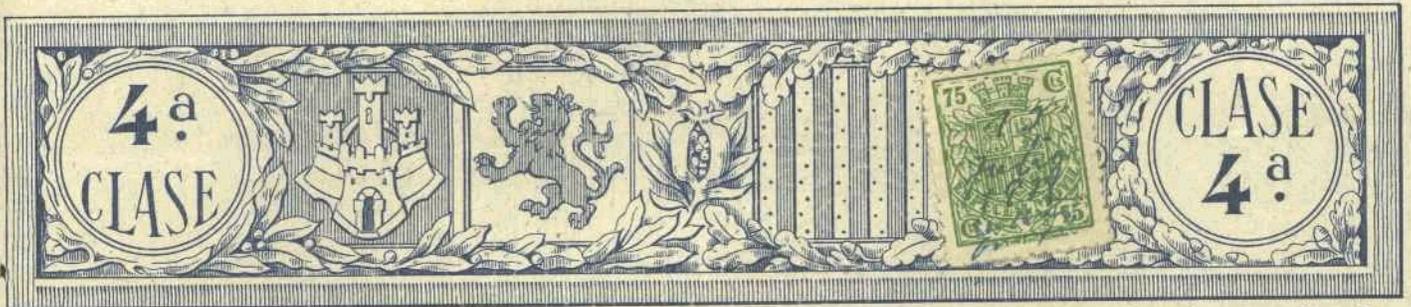
Parte superior para entregar al interesado.



Complemento del reintegro a la Hacienda por los ^A 116081
conceptos a que se refiere el pliego anterior
Calatayud a 13 de Julio de 1938-2º Año Triunfal

El Juez de Instruccion

El Secretario



4ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A 116081



Complemento del reintegro a la Hacienda por los conceptos a
que se refiere el pliego anterior.

Calatayud a 13 de Julio de 1938-2º Año Triunfal

El Juez de Instruccion

El Secretario

PROVINCIAS



GOBIERNO
DE ARAGON

Giro postal n.º 627 Ptas. 17-25

(Este hueco lo llenará la Oficina pagadora)

GALATAYUD, ZARAGOZA

de Por pesetas
(en letra)



Sr. J. J. J. J.
San Vicente
(Punto de destino, Oficina pagadora)

Sr. Admor. de Zaragoza

Ruego se haga efectivo el importe de este giro a

DESTINATARIO { Nombre Señorita Sr. Pr...
Domicilio ...
Residencia Zaragoza

Cantidad ingresada en esta Oficina con los derechos de premio por

IMPONENTE { Nombre Juan Martínez
Domicilio ...
Residencia Galatayud

Galatayud de ... de 1938

(Sello)

El Imponente,

Juan López

Se han recibido y contabilizado en esta Admon. de Correos, el importe de este giro y 0.70 de derechos.



El Funcionario,

(Sello de recepción)



GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia: En dos de Septiembre se eleva a la Comision el _amo de embargo
con los comprobantes de haber hecho pago a los partícipes en costas de
las cantidades adjudicadas a los mismos. por medio de atenta comunicacion
doy fe.

Lopez